

RESOLUCION N°.....**06**.....

JOSÉ C. PAZ, **03** ENE 2022

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de CONSEJO SUPERIOR N° 23 del 30 de abril de 2021; la Resolución N° 478 del 03 de septiembre de 2021; el Expediente N° 777/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 478/2021, se aprobó el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 19/2021, cuyo objeto fue la adquisición de pintura látex lavable para interiores, destinada al mantenimiento y conservación de paredes y techos de pasillos y aulas del edificio de la sede Leandro N. Alem N° 4593, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la

UNPAZ


DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, de conformidad con las atribuciones previstas en el apartado ñ), del Procedimiento para el Trámite Simplificado, aprobado por la Resolución CS N° 23/2021, mediante la Resolución N° 478/2021 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F y, a su vez, se adjudicaron los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 296.185,00).

Que, el día 06 de septiembre de 2021, se notificó a PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8, la Orden de Compra N° 71/2021, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad,

UNPAZ


mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

Que, habiéndose certificado la efectiva entrega de los bienes conforme a la calidad y condiciones comprometidas en la Orden de Compra N° 71/2021, la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, ha manifestado que, en función del grado de avance de los trabajos previstos y por haberse tenido que dar más manos de pintura para poder

UNPAZ


cubrir el color azul existente en el edificio ubicado en Leandro N. Alem N° 4593, resulta necesario ampliar el renglón N° 1, por un total de DIEZ (10) unidades adicionales de latas de 20 litros de pintura látex lavable blanca antihongo, para interior, lo que equivale a una ampliación del 33,33%, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 96.370,00).

Que, consultado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8, ha prestado conformidad a la ampliación del renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 71/2021, en los términos propuestos por la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas por las áreas intervinientes y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 71/2021 en un 33,33% para el renglón N° 1, lo que implica una suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 96.370,00), a favor de PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva orden de compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión

UNPAZ


presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ampliación del renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 71/2021, emitida a favor de la firma PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8, en un 33,33% del monto total de ese renglón, equivalente a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 96.370,00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N°

UNPAZ


1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

06

RESOLUCION N°.....

UNPAZ